

BOP

Córdoba

Año CLXXXIV

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Junta Electoral Provincial. Córdoba

Anuncio de la Junta Electoral Provincial, relativo a la constitución de la Junta Electoral para la convocatoria de Elecciones Generales del 28 de abril de 2019

p. 1101

Junta Electoral de Zona. Aguilar de la Frontera (Córdoba)

Anuncio de la Junta Electoral de Zona de Aguilar de la Frontera (Córdoba), relativo a la constitución y composición de esta Junta Electoral de Zona

p. 1101

Junta Electoral de Zona. Baena (Córdoba)

Anuncio de la Junta Electoral de Zona. Baena (Córdoba), relativo a acta de prórroga y composición de la Junta Electoral de Zona

p. 1101

Junta Electoral de Zona. Cabra (Córdoba)

Anuncio de la Junta Electoral de Zona de Cabra, relativo a la constitución de la Junta Electoral para la convocatoria de Elecciones Generales del 28 de abril de 2019

p. 1101

Junta Electoral de Zona. Córdoba

Anuncio de la Junta Electoral de Zona de Córdoba, relativo a la constitución de la Junta Electoral para la convocatoria de Elecciones Generales del 28 de abril de 2019

p. 1102

Junta Electoral de Zona. Lucena (Córdoba)

Anuncio de la Junta Electoral de Zona de Lucena, relativo a la constitución de la Junta Electoral para la convocatoria de Elecciones Generales del 28 de abril de 2019

p. 1102

Junta Electoral de Zona. Montilla (Córdoba)

Anuncio de la Junta Electoral de Zona de Montilla, relativo a la constitución de la Junta Electoral para la convocatoria de Elecciones Generales del 28 de abril de 2019

p. 1102

Junta Electoral de Zona. Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)

Anuncio de la Junta Electoral de Zona de Peñarroya-Pueblonuevo, relativo a la constitución de la Junta Electoral para la convocatoria de Elecciones Generales del 28 de abril de 2019

p. 1103

Junta Electoral de Zona. Posadas (Córdoba)

Anuncio de la Junta Electoral de Zona de Posadas, relativo a la constitución de la Junta Electoral para la convocatoria de Elecciones Generales del 28 de abril de 2019

p. 1103

Junta Electoral de Zona. Pozoblanco (Córdoba)

Anuncio de la Junta Electoral de Zona de Pozoblanco, relativo a la constitución de la Junta Electoral para la convocatoria de Elecciones Generales del 28 de abril de 2019

p. 1103

Junta Electoral de Zona. Priego de Córdoba (Córdoba)

Anuncio de la Junta Electoral de Zona de Priego de Córdoba, relativo a la constitución de la Junta Electoral para la convocatoria de Elecciones Generales del 28 de abril de 2019

p. 1104

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Nº Expte. A-6751/2016-CYG

p. 1104

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la petición de novación de concesión de aguas públicas. Nº Expte. A-2190/2018-CYG

p. 1104

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la Resolución por la que se aprueba extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba para la elaboración de Planes de Igualdad 2019

p. 1105

Anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la Resolución por la que se aprueba extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la Provincia de Córdoba 2019

p. 1105

Anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, por la que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo de Proyectos dentro del Programa "Somos Pue-

blo, Somos Cultura 2019"

p. 1107

Ayuntamiento de Belalcázar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar, relativo a Proyecto de actuación para legalización de explotación ganadera de ovino intensivo en el Paraje "San Antón", Polígono 45, parcelas 126 y 128

p. 1108

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se publica extracto de la Convocatoria Concurso "Cabra Sound" 2019

p. 1108

Ayuntamiento de La Granjuela

Acuerdo del Ayuntamiento de La Granjuela, por el que se aprueba Proyecto de Actuación de interés público para la construcción e instalación de explotación avícola, para engorde de pollos, en paraje "Majada de la Venta" de este término municipal

p. 1108

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se hace público nombramiento de funcionarios de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1

p. 1109

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se hace público nombramiento funcionaria interina en plaza de Técnico Medio

p. 1109

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana

p. 1110

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya, por el que se somete a información pública la Modificación de la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales domésticos

p. 1110

Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, sobre la exposición pública de la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario, según acuerdo plenario de fecha 26 de febrero de 2019

p. 1110

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, por el que se publica Bases para la cobertura, como funcionario de carrera, de una plaza de Inspector del Cuerpo de la Policía Local, mediante el sistema de acceso de promoción interna y del procedimiento de selección de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2018

p. 1110

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba, por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes de febrero de 2019, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en periodo voluntario

p. 1115

Comunidad de Regantes del Canal Margen Izquierda del Río Bembezar. Posadas (Córdoba)

Anuncio de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Bembezar, relativo a convocatoria de Junta General Ordinaria a celebrar el día 11 de abril de 2019

p. 1116

IX. ANUNCIOS DE PARTICULARES**Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes Edar Los Carrizales (en constitución). Baena (Córdoba)**

Anuncio de la Comunidad de Regantes Edar Los Carrizales (en constitución) de Baena (Córdoba), por el que se somete a información pública Proyecto de Estatutos de esta Entidad

p. 1116

ADMINISTRACIÓN ELECTORAL**Junta Electoral Provincial
Córdoba**

Núm. 732/2019

Don Carlos Rubio Sabio, Secretario de La Junta Electoral Provincial, certifico:

Habiéndose convocado elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado por Real Decreto de 5 de marzo de 2019, y no habiendo transcurrido los cien días que exige el artículo 15 nº 2 de la LOREG para su disolución esta Junta Electoral, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 nº 3 de la LOREG prorroga su competencia hasta los cien días después de la celebración de dichas elecciones.

La Junta Electoral esta constituida por:

Presidente

Iltrmo. Sr. D. José María Morillo-Velarde Pérez

Vocales Judiciales

Iltrmo Sr. Dª Cristina Mir Ruza

Iltrmo. Sr. D. José Antonio Carnerero Parra

Vocales no Judiciales

D. José Rebollo Puig

Dª Pilar González Cuevas

Secretario Iltr. Sr. D. Carlos Rubio Sabio

Dado el tiempo transcurrido desde la celebración de las elecciones anteriores y en virtud del principio de transparencia y publicidad que debe de regir todo proceso electoral esta Junta manda que se publique su composición en el boletín Oficial de la Provincia y se ponga en conocimiento de la Junta Electoral Central, doy fe.

Y para que conste expido la presente en Córdoba, a 8 de marzo de 2019. El Secretario, Carlos Rubio Sabio.

**Junta Electoral de Zona
Aguilar de la Frontera (Córdoba)**

Núm. 742/2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General; se hace saber que la Junta Electoral de Zona de Aguilar de la Frontera, ha quedado constituida el día de hoy, de la siguiente forma:

Presidente: Doña Irene Morales Gómez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Aguilar de la Frontera.

Vocales Judiciales: Don Iván Jesús Ruiz Hernández y doña Cristina Martín Donaire, Jueces de Primera Instancia e Instrucción Números 1 y 2 de Puente Genil, respectivamente.

Vocales No Judiciales: Doña Manuela Gema Porras Ruiz y don Antonio Navarro García.

Secretaria: Doña María Molina García, Letrada de la Admón. de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aguilar de la Frontera.

Aguilar, 7 de marzo de 2019. La Secretaria de la Junta, María Molina García.

**Junta Electoral de Zona
Baena (Córdoba)**

Núm. 713/2019

Acta de Prórroga de la Junta Electoral de Zona de Baena (Córdoba).

Siendo la hora señalada, se reúnen debidamente convocados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y con relación a las Elecciones Generales a celebrar el día 28 de abril de 2019, la Junta Electoral de Zona de Baena, se encuentra constituida y compuesta de la siguiente forma:

Presidente: Doña Erica Gómez Quiñones, con DNI nº 52911400S, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena.

Vocales Judiciales:

Doña Francisca García Jiménez con DNI nº 30461622P, Juez de Paz de Luque.

Doña Ana María Vera Toribio con DNI nº 30811028K, Juez de Paz de Valenzuela.

Vocales no Judiciales:

Don José María Cañete Martínez, con DNI nº 30946446S.

Don Fernando Campo García, con DNI nº 34000252L.

Secretaria: Doña Antonia Rosario Rico López, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena.

Seguidamente por la Sra. Presidenta y a los efectos contemplados en el artículo 14.3 de la LOREG, se acuerda publicar edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el que conste la prórroga y composición de la Junta Electoral de Zona, dando cuenta de ello al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y a la Junta Electoral Provincial.

Se acuerda igualmente librar comunicación dirigida a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos pertenecientes a este distrito electoral a los efectos previstos en el artículo 57 de la LOREG.

No habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizado el acto, del que se extiende la presente, que leída y encontrada conforme es firmada por todos los asistentes de lo que yo la Secretaria, doy fe.

En Baena, 8 de marzo de 2019. Hay varias firmas ilegibles.

**Junta Electoral de Zona
Cabra (Córdoba)**

Núm. 714/2019

En la ciudad de Cabra a 8 de marzo de 2019, siendo la hora señalada, la Secretaria de la Junta Electoral de Zona, doña Loreto López Romera, procede a la apertura de la sesión a los fines de modificar la constitución de la Junta Electoral de Zona, constituida el pasado 11 de octubre, prorrogada en sus competencias en virtud de lo dispuesto en el nº 3 del artículo 15 de la LOREG, con motivo del cese de anteriores miembros de la misma y nueva incorporación de personal judicial.

Comparecen al presente Dª Mª del Pilar García de Zúñiga Marrero, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Nº Uno de esta localidad y Presidente de la presente Junta Electoral con competencias prorrogadas; doña María de la Cabeza Rivas Barranco, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº Dos de Cabra y D. Antonio Martínez Fernández Pacheco, Juez de Paz de Doña Mencía, ambos en su condición de vocales judicia-

les, así como D. Jesús Arrabal Maiz y D. Juan Luis Ortiz Gajino, ambos en su condición de Vocales No Judiciales, quedando la presente Junta Electoral de Zona prorrogada con la anterior composición, siendo Secretaria de la misma doña Loreto López Romero.

Con lo cual se dio por terminada la presente, firmando los intervinientes, de lo que doy fe.

Cabra a 8 de marzo de 2019. Hay varias firmas ilegibles.

Junta Electoral de Zona Córdoba

Núm. 734/2019

Don Juan Calzado Juliá, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Córdoba, hago saber:

1. Que dicha Junta se constituyó con relación a las elecciones al Parlamento de Andalucía que se celebraron el domingo 2 de diciembre de 2018 y que fueron convocadas por Decreto de la Presidenta 8/2018, de 8 de octubre (BOJA del día 9). La constitución definitiva de la misma se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el día 19 de noviembre de 2018.

2. Por Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones (B.O.E. del 5) se han convocado elecciones a ambas Cámaras, que se celebrarán el domingo 28 de abril de 2019.

3. Dispone el artículo 15 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General que el mandato de las Juntas Provinciales y de Zona concluye cien días después de las elecciones. Si durante su mandato se convocasen otras elecciones, la competencia de las Juntas se entenderá prorrogada hasta cien días después de la celebración de aquéllas. En el interín no se ha producido modificación alguna en la composición de la misma.

5. Que en virtud de lo dispuesto en los art. 15.3, en relación con el art. 18.6 de la Ley citada comunico para general conocimiento que se ha prorrogado el mandato de la Junta Electoral de Zona constituida con motivo de las elecciones autonómicas para Andalucía celebradas el pasado 2 de diciembre de 2019, con los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Pareja Vallejo, Magistrado del Juzgado de lo Penal Nº 3 de Córdoba.

Vocales Judiciales: Ilmo. Sr. D. Francisco Ramón Quintana Ferreira, Magistrado del Juzgado de 1ª Instancia Nº 8 de Córdoba y la Ilma. Sra. Dª María Ángeles García Aldarí, Magistrada del Juzgado de 1ª Instancia Nº 1 de Córdoba.

Vocales No Judiciales: Sr. D. Eduardo García Bala y Sra. Dª María Cristina Ranz Garijo, Licenciados en Derecho con residencia en Córdoba.

Secretario: D. Juan Calzado Juliá, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Penal Nº 3 de Córdoba.

Y para su publicación en el BOP, expido y firmo el presente en Córdoba, a 8 de marzo de 2019. El Secretario de la Junta Electoral de Zona de Córdoba. Juan Calzado Juliá.

Junta Electoral de Zona Lucena (Córdoba)

Núm. 716/2019

Acta de Constitución de la Junta Electoral de Zona de Lucena: Siendo la hora señalada comparecen D. Esteban Rondón Mata,

Magistrado-Juez titular del Juzgado Decano de Lucena y los vocales judiciales Dª Carmen Pérez Romero, Magistrada-Juez titular del Juzgado Mixto número 1 de Lucena; Dª María Teresa Zambrana Ruiz, Juez titular del Juzgado Mixto número 2 de Lucena, actuando como Secretaria de dicha Junta Dª Almudena Manzano Cimadevilla, Letrada de la Administración de Justicia titular del Juzgado Decano (nº 3) de Lucena

Iniciado el acto, por la Secretaria que refrenda se les hace saber a los asistentes que han sido designados vocales de esta Junta Electoral, requiriéndoles para que manifiesten si alguno de los designados pretende concurrir a las elecciones convocadas, manifestando todos que no.

Seguidamente, se procede a la elección del Presidente de la Junta, siendo elegido por insaculación Don Esteban Rondón Mata, Magistrado-Juez titular del Juzgado Decano y Mixto número 3 de Lucena, quedando por tanto constituida dicha Junta Electoral por los siguientes miembros:

Presidente:

D. Esteban Rondón Mata

Vocales de Procedencia Judicial:

Dª. María del Carmen Pérez Romero

Dª. María Teresa Zambrana Ruiz.

Secretario:

Dª. Almudena Manzano Cimadevilla.

Acto seguido por la Junta constituida se acuerda que el resultado de dicha sesión se comunique por medio de fax al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada y remitir certificación de dicha acta al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Córdoba para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la LO-REG, así mismo fíjese edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado.

No habiendo más asuntos de tratar se dio por finalizado el acto del que se extiende la presente que leída y encontrada conforme es firmada por los presentes de lo que yo, la Secretaria. Doy fe.

En Lucena a ocho de marzo de 2019. Firmado electrónicamente: La Secretaria, Almudena Manzano Cimadevilla.

Junta Electoral de Zona Montilla (Córdoba)

Núm. 735/2019

Don Francisco José Ortega Reyes, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Montilla, hago saber:

Que en sesión celebrada con fecha 5 de marzo de 2019, de conformidad con el artículo 15.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se entendió prorrogada la competencia de esta Junta Electoral de Zona para las Elecciones Generales convocadas por Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, no habiéndose producido sustitución alguna de sus componentes, y quedando pues prorrogada de la siguiente forma:

Presidente: D. Francisco José Ortega Reyes, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Montilla.

Vocales Judiciales: D. Antonio José Puntas Mata, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Montilla, y Dª. María Ángeles Díaz Luque, Juez del Juzgado de Paz de Montemayor.

Vocales no Judiciales: D. Antonio Jesús Salido Mendoza y D. José Antonio Urbano Ruz, Licenciados en derecho con residencia en esta Ciudad de Montilla.

Secretaria: Dª. María Tirado Jiménez, Letrada de la Administra-

ción de Justicia del Juzgado Decano de Montilla.

Dado en Montilla a 7 de marzo de 2019. El Presidente, Fdo. Francisco José Ortega Reyes. La Secretaria, Fdo. María Tirado Jiménez.

Junta Electoral de Zona Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)

Núm. 736/2019

Don Miguel Ángel Pareja Pareja Secretario de la Junta Electoral de Zona de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), certifico:

Que en el acta de constitución de la Junta Electoral de Zona de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), aparece lo siguiente:

Acta. En Peñarroya-Pueblonuevo a 8 de marzo de 2019

Se constituye la Junta Electoral del Zona, conforme al Real Decreto 129/2019, del 4 de marzo (BOE 4 de marzo de 2019) y artículo 14 de la LOREG, y en virtud de la comunicación recibida del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y conforme al artículo 15.3 de la mencionada Ley queda prorrogada de la siguiente forma:

Presidente: D. Ramón Artacho Melero, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 y del Decano de Peñarroya-Pueblonuevo.

Vocales Judiciales: Dña. Guadalupe Domínguez Dueñas, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Peñarroya-Pueblonuevo y D. Francisco Daza Romero, Juez Titular del Juzgado de Paz de Belmez.

Secretario: D. Miguel Ángel Pareja Pareja, Letrado de la Administración de Justicia titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 y del Decano de Peñarroya-Pueblonuevo.

Vocales No Judiciales: Dña. Evangelina Vicente Martínez, Letrada de la Administración de Justicia sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Peñarroya-Pueblonuevo y D. Federico Medina Fernández, Gestor Procesal titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Peñarroya-Pueblonuevo.

Extendida la presente se acuerda expedir testimonio para su publicación en el B.O.P. y copia de la presente a la Junta Electoral Provincial, la firman los asistentes, de todo lo cual como Secretario certifico.

Y para que conste y a efectos de su publicación en el B.O.P., expido y firmo la presente en Peñarroya-Pueblonuevo a 8 de marzo de 2019. El Secretario de la Junta Electoral de Zona, Fdo. Miguel Ángel Pareja Pareja.

Junta Electoral de Zona Posadas (Córdoba)

Núm. 715/2019

Don Alfonso Delgado Ramírez, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Posadas (Córdoba), certifico:

Que habiendo sido Convocadas Elecciones Generales que se celebraran el domingo 28 de abril de 2019, en virtud del del Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elección Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones (BOE de 05/03/2019) al encontrarse en la actualidad constituida esta Junta Electoral de Zona de Posadas, pues se constituyó pa-

ra las pasadas Elecciones Autonómicas de Andalucía del pasado dos de diciembre de 2018 como establece el artículo 15.3 de la Ley Orgánica 5/85 de 19 de Junio del Régimen Electoral General estando prorrogada su competencia, la composición de la Junta Electoral de Zona de Posadas para las Elecciones Generales a celebrar el 28 de abril de 2019 es la siguiente:

Presidente:

Don José Antonio Yepes Carmona, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Posadas (Córdoba).

Vocales Judiciales:

Doña Carolina Esperanza Aranguren Baena, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Posadas (Córdoba).

Doña María del Carmen Cañadas Campaña, Juez Sustituta de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Posadas (Córdoba).

Vocales No Judiciales:

Don Francisco Palacios Muñoz, Licenciado en Derecho, vecino de Posadas (Córdoba).

Don Joaquín Molero Cabrilla, Licenciado en Derecho, vecino de Posadas (Córdoba).

Secretario:

Don Alfonso Delgado Ramírez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 y del Decanato de Posadas (Córdoba).

Y para que así conste a efectos de su publicación en el BOP de Córdoba, expido la presente en Posadas, a 8 de marzo 2019. El Secretario de la Junta Electoral de Zona de Posadas, Alfonso Delgado Ramírez.

Junta Electoral de Zona Pozoblanco (Córdoba)

Núm. 737/2019

Siendo las 10,30 horas del día 8 de marzo de 2019, se constituye en la sede del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos, Decano de esta localidad, los tres vocales judiciales designados por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con mi asistencia, la Letrada Judicial, a fin de constituir y prorrogar la Junta Electoral de Zona, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, para las Elecciones Generales del 28 de abril de 2019.

Por el Sr. Presidente se acuerda insertar en el Boletín Oficial de la Provincia la relación de los miembros de la Junta como exige el artículo 14.3, a cuyo fin notifíquese esta composición a la Subdelegación del Gobierno.

Instruidos los miembros de la Junta de las obligaciones y derechos que les otorga la Ley sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, quedando la Junta constituida por los siguientes:

Presidente: D. Andrés Fierro Mateo.

Vocales: D^a. Eva Sesma Madroño y D^a. Agustina Rísquez Benítez.

Secretario: D^a. Raquel Moreno Moreno.

Firman todos los concurrentes de lo que certifico.

Pozoblanco a 8 de marzo de 2019. La Secretaria, Raquel Moreno Moreno.

Junta Electoral de Zona Priego de Córdoba (Córdoba)

Núm. 733/2019

Acta de Junta Electoral de Zona. En Priego de Córdoba, a 8 de marzo de 2019.

Siendo la hora previamente señalada al efecto y convocada por mi, el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de esta ciudad, D. Fernando Luis Guerra Perez-Barquero, comparecen los Sres. Vocales de esta Junta Electoral de Zona, Dña. Inmaculada Ruiz Del Real, Magistrada-Juez del Juzgado 1ª Instancia e Instrucción Único de esta Ciudad, D. José Luis Sánchez Garrido, Juez de Paz de Carcabuey y D. Manuel Carrillo Castillo, Juez de Paz de Almedinilla, y por mi se hizo saber el orden del día de la misma consistente en la constitución de la Junta con los vocales judiciales y elección de entre los vocales del Presidente de la misma.

Seguidamente por los vocales presentes por unanimidad, se acordó tener por constituida la Junta Electoral de Zona de la siguiente forma, teniendo en cuenta que la composición de la misma ha quedado prorrogada en atención a la composición que ésta tenía para los últimos comicios autonómicos andaluces celebrados el 2 de diciembre de 2018 en atención al artículo 15.3 de la LOREG, con la única variación del cargo de Secretario, al haberse trasladado del destino la anterior Letrada de la Administración de Justicia de este órgano judicial, tiendo, por tanto, la siguiente composición:

Presidente: Dña. Inmaculada Ruiz del Real.

Secretario: D. Fernando Luis Guerra Perez-Barquero.

Vocales Judiciales: D. José Luis Sánchez Garrido y D. Manuel Carrillo Castillo.

Vocales No Judiciales: D. Roberto Loza Rosa y Dña. Araceli Aguilera Morales.

La Junta, por unanimidad, y en virtud de lo previsto en la vigente Ley Orgánica de Régimen Electoral General, acordó lo siguiente:

Remitir oficio a la Junta Electoral Provincial de Córdoba poniendo en su conocimiento los componentes de la Junta, al Boletín Oficial de la Provincia y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Con lo cual se dio por terminada la presente, firmando los Sres. Vocales con el Sr. Presidente y conmigo, el Secretario, que doy fe.

Priego de Córdoba, a 8 de marzo de 2019. El Secretario, Fdo. Fernando Luis Guerra Pérez-Barquero.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 596/2019

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: A-6751/2016-CYG.

Peticionario: Cdad. de Usuarios Hnos - Luque Pérez (en formación).

Uso: Doméstico (2 viviendas).

Volumen anual (m³/año): 730,00.

Caudal concesional (l/s): 0,02.

Captación:

Nº de capt.: 1.

Cauce / Masa: 5.35. Cabra - Gaena.

Término municipal: Cabra. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 373927.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4145054.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 11 de enero de 2019. La Jefa de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Fdo. Gloria Mª Martín Valcárcel.

Núm. 600/2019

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de novación de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: A-2190/2018-CYG.

Peticionario: Lorenzo Estepa Franco.

Uso: Riego Leñosos Olivar 37,61 hectáreas - Riego Leñosos Frutales (Membrillo) 3,54 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 71.637,00.

Caudal concesional (l/s): 7,16.

Captación:

Nº de capt.: 1.

Cauce / Masa: 5.43 Sierra y Mioceno de Estepa.

Término municipal: Puente Genil. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 340996.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4137201.

Objeto de la novación: Se trata de una novación de concesión con las mismas características que fueron otorgadas por este Organismo de acuerdo con el artículo 140 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 142 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 11 de enero de 2019. La Jefa de Área de Gestión del

Dominio Público Hidráulico, Fdo. Gloria Mª Martín Valcárcel.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 704/2019

Extracto de la Resolución de fecha 12 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Excmá Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba para la Elaboración de Planes de Igualdad 2019.

BDNS (Identif.): 442964

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto, condiciones y finalidad

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de ayudas promovidas por la Delegación de Igualdad destinadas a Ayuntamientos de la provincia, que elaboren, implementen o evalúen un Plan de Igualdad para el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, a través de la contratación, de un/una especialista en igualdad, por un período mínimo de tres meses y una jornada de 6 horas diarias, que cumpla los siguientes requisitos:

- Bachiller o equivalente.
- Formación en políticas de igualdad, perspectiva de género, igualdad de oportunidades.

Podrán presentarse para su financiación aquellos contratos realizados o por realizar en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, y en su caso, hasta los tres meses siguientes a la publicación de la Resolución Definitiva de esta convocatoria, teniendo en cuenta que no se será subvencionado conceptos y/o fases subvencionados en la "Convocatoria de Subvención a Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la elaboración de Planes de Igualdad", del 2017 ó 2018.

La persona contratada deberá realizar un Plan de Igualdad o en su defecto llevar a cabo una de sus fases: Elaboración y ejecución del Diagnóstico o elaboración de la Planificación de objetivos, ejes, programas o áreas, metodología de trabajo, acciones y procesos de actuación y cronograma o elaboración y ejecución de la Evaluación.

En la solicitud el Ayuntamiento deberá dejar constancia expresa de cual de estas cuatro opciones elige, marcando la casilla correspondiente.

En el supuesto de optar por la fase de Planificación se deberá de adjuntar junto con la solicitud el diagnóstico previo del que se parte, si se optara por la evaluación del Plan será necesario adjuntar el mismo.

El plan de igualdad y las acciones a realizar en relación con él, ya sean de diagnóstico, planificación o evaluación se deberán llevar a cabo utilizando y fomentando un lenguaje no sexista.

La actividad subvencionada deberá realizarse en los mismos términos señalados por el Ayuntamiento en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieren introducido o aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida en su concesión.

Segundo. Bases reguladoras

Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba para la Elaboración de Planes de Igualdad, y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos).

Tercero. Cuantía

El presupuesto máximo estimado para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 197.500 €, con cargo a la aplicación 480 2317 46201.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El texto íntegro de la misma será publicado a efectos informativos en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación. Sólo se admitirá una solicitud por Ayuntamiento.

Quinto. Otros datos

La presentación de documentos se realizará a través del Registro Electrónico de la Diputación; el procedimiento de presentación se realizará en los términos que regula el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

- El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

- Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la interesado/a, proporcionando el Registro electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

Sexto. Medidas de difusión, justificación, modificación de la Resolución y reintegro de cantidades

Se establecen bases específicas que regulan tanto las medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad, la justificación de la subvención, la modificación de la Resolución y sobre el reintegro de cantidades percibidas en los supuestos que se señalan.

Séptimo. Procedimiento de concesión

La concesión de subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones a cuyo procedimiento deben ajustarse las subvenciones de esta naturaleza.

Cordoba, 15 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 705/2019

Extracto de la Resolución de fecha 12 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Excmá Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la Provincia de

Córdoba, 2019.

BDNS (Identif.): 442963

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar la subvención prevista en la presente Convocatoria los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba con excepción del municipio de Córdoba capital.

Es requisito indispensable para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan, no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la LGS. El cumplimiento de los citados requisitos legales se acreditará mediante la presentación por el solicitante de la declaración responsable que se incluye en el formulario electrónico.

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

Segundo. Finalidad

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos realizados o por realizar durante el año 2019, que tengan por objeto favorecer el avance en el cumplimiento del objetivo para la igualdad de género, fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la provincia de Córdoba y la eliminación de la discriminación por razón de sexo y/o orientación sexual.

De acuerdo con lo anterior y con carácter general podrán subvencionarse los siguientes proyectos y actividades que se encuentren enmarcados en las siguientes líneas:

1. Campañas de Difusión y Sensibilización Ciudadana:

- 22 de febrero (Día por la Igualdad Salarial de Hombres y Mujeres).
- 8 de marzo (Día Internacional de las Mujeres).
- 28 de mayo (día internacional de acción por la salud de la mujer)
- 28 de junio (Día Internacional del Orgullo LGBT).
- 15 de octubre (Día Internacional de las Mujeres Rurales).
- 25 de noviembre (Día Internacional contra la violencia de género).

2. Programas que favorezcan el avance en el cumplimiento del objetivo para la igualdad de género y fomenten la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la provincia de Córdoba enmarcados en los siguientes ámbitos:

2.1. Proyectos orientados a la sensibilización, prevención y formación en materia de violencia de género:

- a. Campañas sensibilización.
- b. Charlas, jornadas y talleres de prevención de violencia y prevención de relaciones tóxicas, especialmente entre la población adolescente.
- c. Elaboración de materiales divulgativos y/o educativos en materia de igualdad y coeducación.
- d. Actuaciones que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres, y la ruptura de roles y estereotipos sexistas.
- e. Proyectos cuyos objetivos persigan conseguir unas relaciones igualitarias, solidarias, respetuosas, tolerantes, comprensivas y críticas que promuevan, por sí mismas, la erradicación de cualquier tipo de discriminación y violencia, basada en la corresponsabilidad.

2.2. Proyectos dirigidos a formar e informar a grupos sociales, profesionales y otros colectivos de población en materia de mediación familiar, conciliación familiar e igualdad de género.

2.3. Actividades encaminadas a fortalecer el movimiento asociativo de mujeres; liderazgo, formación en igualdad de género y cultura organizativa.

a) Dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las mujeres.

b) Contribuir al empoderamiento del movimiento asociativo de mujeres y de las mujeres en general.

c) Impulsar y consolidar la presencia y participación de las mujeres en la gerencia y dirección de las entidades sociales y políticas.

d) Impulsar y consolidar buenas prácticas de conciliación con la vida profesional.

2.4. Proyectos encaminados a mejorar la formación y orientación para el emprendimiento y la inserción laboral de las mujeres en el medio rural, que contengan Acciones Formativas enfocadas a salidas profesionales, que mejoren la capacitación y empleabilidad de las mujeres.

2.5. Programas que tengan como objeto social la lucha contra la discriminación por razón de sexo y/o orientación sexual, que persigan el reconocimiento y la visibilidad de la diversidad afectivo-sexual y las identidades de género.

2.6. Programas que tengan por objeto la lucha contra la explotación sexual y la trata de seres humanos.

2.7. Actividades orientadas a la participación de las mujeres en la formación artística, cultural y educativa, y que incentiven y promuevan la participación del movimiento asociativo de mujeres en otros ámbitos; espacio sociopolítico, económico, de la cultura, la ciencia, etc., contribuyendo a su visibilización.

2.8. Actividades que fomenten estilos de vida saludables y la adquisición de habilidades personales y sociales, que contribuyan a una mejor calidad de vida de las mujeres, tales como talleres, cursos, charlas, sesiones informativas y jornadas, (autoestima y crecimiento personal, inteligencia emocional, gestión y resolución de conflictos, mediación, salud, otras actividades que atiendan al concepto de psicofísicas), y actividades que promuevan la incorporación de la mujer al deporte en términos de igualdad.

Se establecen, como conceptos subvencionables, dentro de las iniciativas presentadas a esta Convocatoria:

- Material fungible necesario para llevar a cabo el proyecto.
- Gastos de personal (solo se podrá incluir gastos de monitoraje y/o docencia para las actividades).
- Gastos de transporte, manutención y alojamiento de los/as participantes, siempre que no sean el gasto principal de la actividad y estén plenamente justificados para la realización de una actividad.

- Gastos que estén destinados a la organización de actividades de ocio y/o turísticas, entradas o tickets a museos, teatros o cualquier tipo de espectáculos. siempre que no sean el gasto principal de la actividad y estén plenamente justificados para la realización de una actividad.

- Gastos de publicidad e imprenta.

- Otros gastos. (Desglosar conceptos).

Será imprescindible para optar a la subvención que las actividades que se propongan estén perfectamente detalladas y presupuestadas. No se subvencionarán actividades ni proyectos genéricos.

Tercero. Bases reguladoras

Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual en la Provincia de Córdoba 2019, y publicadas

en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de anuncios).

Cuarto. Cuantía

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 103.600 € con cargo a la aplicación 480.2317.46200 denominada "Subvenciones Ayuntamientos Delegación de Igualdad" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el Ejercicio 2019.

El importe de las subvenciones podrá alcanzar el 100% del presupuesto de la actividad de manera discrecional por razón de oportunidad o excelencia, debidamente motivada, aunque se valorará la aportación económica por parte del Ayuntamiento

Sólo se podrá presentar una solicitud, aunque incluya varios proyectos, por un importe igual o inferior a 5.000 € y en ningún caso la Diputación subvencionará a una entidad con más de 2.500 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

De conformidad con el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, la presente convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

Sexto. Medidas de difusión, justificación, modificación de la Resolución y reintegro de cantidades percibidas

Se establecen bases específicas que regulan tanto las medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad, la justificación de la subvención, la modificación de la Resolución y sobre el reintegro de cantidades percibidas en los supuestos que se señalan.

Séptimo. Otros datos

La solicitud se presentará a través de los formularios habilitados en la sede electrónica, que incluirá todos los apartados que se recogen en el Anexo I, debiendo acompañarse del proyecto para el que se solicita la subvención, con una extensión máxima de 10 folios y que incluirá el detalle de las actividades para las que se solicita la subvención especificando como mínimo, de forma clara y concisa.

1. Nombre de la actividad.
2. Descripción y finalidad de la actividad de forma breve.
3. Número real de destinatarios y destinatarias.
4. Recursos humanos.
5. Recursos materiales.
6. Presupuesto desglosado por conceptos.
7. Indicadores de evaluación.

Córdoba, 15 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 706/2019

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DENTRO DEL PROGRAMA SOMOS PUEBLO, SOMOS CULTURA 2019
BDNS (Identif.): 443033

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Las personas físicas (individualmente o en grupo) o jurídicas, creadores, gestores culturales, productores, dinamizadores culturales, emprendedores, asociaciones y entidades culturales de carácter privadas, con residencia en Córdoba y su provincia. La concesión de las subvenciones se realizará por concurrencia competitiva.

Segundo. Finalidad

Apoyar técnica y económicamente a personas físicas (individualmente o en grupo) o jurídicas de carácter privado (creadores, gestores culturales, productores, dinamizadores culturales, emprendedores, asociaciones y entidades culturales de carácter privado), para la ejecución de proyectos de desarrollo cultural, referidos a las artes escénicas, cine, audiovisuales, música, flamenco, promoción del patrimonio cultural, a realizar en municipios con población menor de 50.000 habitantes. Las actividades deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de enero de 2019.

Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades culturales sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos a incluir dentro del programa "Somos pueblo, somos cultura" de la Diputación de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2019 y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos) y en la página de la Delegación de Cultura <http://www.dipucordoba.es/cultura>.

Cuarto. Cuantía

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 125.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos

La solicitud deberá ir acompañada de:

Documentación general:

a) En caso de asociaciones culturales y/o entidades culturales privadas:

1. Fotocopia del acta de elección del solicitante como representante legal de la entidad o asociación o cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.
2. Fotocopia del CIF de la asociación o entidad cultural solicitante.
3. Fotocopia de los Estatutos de la asociación y/o entidad cultural.

b) En caso de personas jurídicas: fotocopia de la Escritura de Constitución o en su caso Estatutos de la Sociedad, inscripción en el registro mercantil y código de identificación fiscal.

Documentación específica:

1. Proyecto descriptivo y completo de la actividad y/o actuación para la que se solicita subvención en el que se especifique: municipio donde se ejecute, tema, objetivos, planificación del proyecto con datos concretos como fechas, equipamiento público donde se desarrolle, duración, participantes, medios técnicos, plan de comunicación, etc., y cualquier material que ayude a la mejor comprensión y valoración del proyecto.

2. Presupuesto desglosado de gastos e ingresos del proyecto para el que se solicita la subvención.

3. Documento del Ayuntamiento en el que se manifieste su interés en participar en el desarrollo del proyecto, firmado por el/la Alcalde/sa.

4. Certificado del Secretario de la asociación o entidad solicitante referido al acuerdo de participar en la presente convocatoria.

En Córdoba, 7 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta 3ª y Diputada Delegada de Cultura, Mª Isabel Ruz García.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 637/2019

Habiendo sido presentado en el Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), por doña Ana María Jurado Rubio, un Proyecto de Actuación para legalización de explotación ganadera de ovino intensivo en el Paraje "San Antón", polígono 45, parcelas 126 y 128, del término municipal de Belalcázar, el mismo ha sido eximido de las condiciones particulares de implantación y admitido a trámite por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2019.

Una vez admitido a trámite el referido Proyecto de Actuación, en virtud del artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, al objeto de que, si así se estima, se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones oportunas.

Belalcázar, 1 de marzo de 2019. El Alcalde, Fdo. Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 707/2019

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL FESTIVAL "CABRA SOUND"

BDNS (Identif.): 43076

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

1º. Modalidades e inscripción

Podrán participar en el Festival "Cabra Sound" todos los grupos musicales que tengan su residencia en España y cuyos estilos se encuentren entre los siguientes: rock, pop, electropop y flamenco-fusión.

2º. Plazo y modo de inscripción

El plazo de admisión de trabajos comienza al día siguiente de la publicación este extracto en el B.O.P. y finalizará el día 26 de abril de 2019. Cada grupo deberá enviar un mínimo de dos temas propios y un máximo de tres. Para oficializar la inscripción los grupos deberán enviar un correo electrónico a la dirección brasound@cabra.es.

3º. Selección de grupos finalistas y reservas

Una vez finalizado el plazo, el jurado seleccionará de entre todos los participantes a 10 grupos como mínimo. El día 14 de junio se publicará esta lista en la página oficial de Facebook del concurso, a partir de este momento y durante dos semanas se iniciará una votación, las puntuaciones que reciban a través de la

votación popular se sumarán a las obtenidas anteriormente con los votos del jurado (70% jurado y 30% votación popular), los tres grupos con mayor puntuación pasarán a la fase final del Festival, nombrándose también tres grupos reserva.

4º. Desarrollo del Festival

Los tres grupos seleccionados actuarán en el Auditorio Municipal "Alcalde Juan Muñoz" el día 24 de agosto de 2019, compartiendo escenario con un cabeza de cartel de reconocida fama.

5º. Premios

La cuantía económica de los premios es la siguiente:

PRIMER PREMIO COMPARSAS: 1.200 € y trofeo.

SEGUNDO PREMIO COMPARSAS: 800 € y trofeo.

TERCER PREMIO COMPARSAS: 500 € y trofeo.

El alojamiento de los tres grupos finalistas está incluido.

Cabra, 5 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de La Granjuela

Núm. 644/2019

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2019, adoptó entre otros, el acuerdo que es del siguiente tenor:

2º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO A INSTANCIAS DE D. NORBERTO LÓPEZ MOLINA, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE EXPLOTACIÓN AVÍCOLA PARA ENGORDE DE POLLOS EN PARAJE MAJADA DE LA VENTA DEL T.M. DE LA GRANJUELA.

Visto expediente tramitado para la aprobación del Proyecto de Actuación de Interés Público consistente en la construcción e instalación de explotación avícola para engorde de menos de 55.000 pollos en parcela sita en paraje Majada de la Venta, polígono 8 parcela 53 y polígono 1 parcela 84 de este término municipal, formulado por D. Norberto López Molina, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-.

Por la Portavoz del Grupo Municipal PP, Dª María Dolores García García, se efectúa una serie de preguntas acerca del incumplimiento de las condiciones de implantación, así como si el suelo en que se ubica está sometido a protección en el PGOU y como resuelve la actuación el suministro de electricidad, evacuación y residuos y suministro de agua, así como le afectaría a otros vecinos si quieren llevar a cabo una actuación similar.

El Presidente manifiesta que es cierto que la instalación pretendida no está a 1 km. De distancia del núcleo urbano, como tampoco lo está la granja avícola existente en la Cra de Los Blázquez, y comenta que los temas de residuos que genera así como los suministros de agua y electricidad están contemplados en el proyecto.

Tras estas consideraciones, ambos grupos políticos consideran de interés esta actuación para el Municipio.

En el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 43.1.e); el Pleno de la Corporación Municipal, previa deliberación, con los votos a favor de los siete miembros que forman la Corporación Municipal, acuerda:

Primero. Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada, consistente en la construcción e instalación de explotación avícola para engorde de menos de 55000 pollos en parcela sita en paraje Majada de la Venta, polígono 8 parcela 53 y polígono 1 parcela 84 de

este término municipal, en parcela con referencia catastral 14032A008000530000ZW y 14032A0010000840000ZE, promovida por D. Norberto López Molina.

Segundo. Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público de referencia, aplicando la exención de las condiciones particulares de implantación en base al artículo 133.2 del PGOU de La Granjuela relativas a la aplicación de las condiciones de distancia mínima al núcleo urbano y a otras edificaciones, dada la naturaleza de actividad y en entorno donde se localiza la instalación, y que no existe riesgo de formación de nuevos asentamientos, al cumplir la actuación con las determinaciones establecidas en el artículo 131 PGOU y ubicarse a más de 250 mts. Del núcleo urbano.

Tercero. Fijar un plazo máximo de 1 año para inicio de las obras, tres años para la terminación de las mismas y posibilidad de concesión de prórroga previa solicitud por un plazo no superior al inicialmente acordado, a partir de la concesión de la licencia, la cual deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.

Cuarto. Establecer un plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad, de 25 años, en base a lo regulado en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- el cual será renovable, sin perjuicio de otros supuestos de pérdida de vigencia de las licencias correspondientes previstos en el ordenamiento urbanístico y de régimen local.

Quinto. Dar traslado de esta Resolución a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Notificar la presente Resolución a los interesados en el expediente, significándole que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, y que contra el mismo podrá interponer alternativamente, Recurso Potestativo de Reposición ante el Pleno en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que estime procedente”.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En La Granjuela a 1 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Maximiano Izquierdo Jurado.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 639/2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que por resolución de Alcaldía, de fecha 14 de febrero de 2019 y a propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas correspondientes, han sido nombrados/a funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, a los/as si-

guientes aspirantes:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
Alcaide Gómez	María del Carmen	****5191K
Carrasco Hidalgo	José Manuel	304****4Q
Duque Luque	María Soledad	5****642D
Cabello Cabello	Francisco Solano	3094****X
Ruz Barbero	Juan José	3*8*3*7*C
Ruiz Frías	Ana María	* 0*8*5*9L
Martínez Ponferrada	Aurora María	488****4C
Jurado Marcos	Mariana	***05*34W

Montilla a 1 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 634/2019

Por la Concejala-Delegada del Área de Bienestar Social, Salud, Igualdad y Recursos Humanos se ha firmado Resolución nº 345, de fecha 25-02-2019 que copiada dice así:

“Visto que con fecha 20-07-2018 se dictó Resolución nº 1230/18 por la Concejala-Delegada de B. Social, Salud, Igualdad y Recursos Humanos (BOP 148, de 2/08/2018), en virtud de la cual se aprobaron las Bases y se convocó proceso selectivo para la provisión con carácter interino de una plaza de Técnico Medio al servicio de este Ayuntamiento de Montoro, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre y tramitación urgente.

Finalizado el proceso selectivo y vista la propuesta del Tribunal Calificador a favor de D^a M^a Ángeles Díaz Nevado.

Visto que con fecha 22-02-2019, se ha presentado por D.^a María Ángeles Díaz Nevado en este Ayuntamiento, escrito adjuntando, de conformidad con lo establecido en la Base 9^a de las que rigen este proceso de selección, los documentos para que se proceda a su nombramiento como funcionaria interina.

Comprobada su exactitud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41.14 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986 y previstas en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y Resolución de la Alcaldía nº 268, de 27-02-18, sobre Estructura de la Organización Municipal, por el presente

Resuelvo:

Primero: Nombrar, según la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador y de acuerdo a las Bases aprobadas por Resolución del Alcalde en Funciones nº 1230/18 (BOP 148 de 02/08/2018), funcionaria interina en la plaza vacante de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Técnico Medio a la aspirante que más abajo se relaciona con los siguientes datos:

A. Datos del funcionario:

Nombre: M^a Angeles

Apellidos: Díaz Nevado

D.N.I.: 30.972.050-C

Fecha Nacimiento: 01-07-1983

Domicilio: c/ Luis de Góngora, 21 Adamuz (Córdoba)

Nivel de Estudios: Licenciada en Administración y Dirección de Empresas.

B. Datos del puesto de trabajo:

Centro de trabajo: Ayuntamiento de Montoro.

Puesto de trabajo: Técnico medio.

Grupo retributivo: A2.

Nivel complemento destino: 23.

Segundo: No constituir, de conformidad con la Base Octava Bolsa de Empleo, toda vez que ninguno del resto de los candidatos han aprobado todos los ejercicios de la fase de oposición.

Tercero: Notificar esta Resolución a D.ª María Ángeles Díaz Nevado.

Cuarto: Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal y aperturar su expediente personal.

Quinto: Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincial, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 26 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 647/2019

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2019, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Nueva Carteya, 1 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Núm. 652/2019

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2019, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales Domésticos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Nueva Carteya, 1 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 700/2019

El Ayuntamiento de Posadas, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 26 de febrero de 2019, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas en aplicaciones de gasto, aparejado al reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2019 de facturas emitidas en 2018 sin aplicación presupuestaria en 2019, por importe de 4.214,29 euros.

De conformidad con los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Intervención de este Ayuntamiento, durante el cual podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Posadas a 7 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 643/2019

Se procede mediante el presente, al Anuncio de las bases para cobertura como funcionario de carrera, en la categoría de Inspector del Cuerpo de la Policía Local Puente Genil, de una plaza mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2018.

BASES PARA ACCEDER POR CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA EN LA CATEGORÍA DE INSPECTOR DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE PUENTE GENIL BASES

1. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Inspector del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda (Decreto de Delegación de 19/06/2015), de fecha 27 de febrero de 2019.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Ejecutiva, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo B, Subgrupo A2, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2018.

2. Legislación aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción in-

terna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local de Puente Genil, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira.
- b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario o equivalente.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del

Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 40,98 € cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, del cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.3. Tercera fase: Curso de Capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública Municipal de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9. Relación de aprobados de las fases del Concurso-Oposición

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la web de la Corporación, tablón de edictos electrónico de la Corporación y lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos

10.1. El aspirante que hubiera aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

1) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

2) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumno para la realización del curso de capacitación, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la

pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, al aspirante que supere el correspondiente curso de capacitación, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurs.oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitiva del aspirante, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de la plaza convocada.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el alumno será nombrado funcionario de carrera en la categoría a la que se aspira, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso oposición, y curso de capacitación.

13. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

ANEXO II TEMARIO

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdi-

da de la condición de funcionario.

9. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

10. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

11. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

12. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

13. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

14. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

15. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

16. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

17. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

18. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

19. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

20. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.

21. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

23. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

24. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

25. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

26. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

27. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

28. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

29. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

30. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

31. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

32. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

33. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

34. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de deten-

ción. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de Habeas Corpus.

35. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

36. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

37. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

38. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

39. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

40. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.

41. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

42. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

43. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

44. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

45. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías.

46. Técnicas de tráfico II: Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos. El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.

47. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

48. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

49. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.

50. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

51. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.

52. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

53. Calidad en los Cuerpos de Policía Local.

Puente Genil a 1 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa Accidental, Verónica Morillo Baena.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 717/2019

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes febrero del ejercicio 2019, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de 30 de junio de 2015, he acordado por resolución de fecha 7 de marzo de 2019, la exposición pública por el plazo de un mes de referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba), en cualquiera de nuestras oficinas de atención, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Plazo de ingreso en periodo voluntario:

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el día 15 de marzo hasta el 15 de mayo de 2019, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal www.haciendalocal.es.

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente documento de ingreso (abonaré) remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.

Baena: C/ Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: C/ Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: C/ San Pedro, 44.

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avda. de Andalucía, 19.
Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.
Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.
Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.
Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 (locales 18 y 19).
Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10

Atención telefónica:

957498283.

Sede electrónica:

Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal www.haciendalocal.es

Córdoba a 7 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente): El Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

Comunidad de Regantes del Canal Margen Izquierda del Río Bembezar Posadas (Córdoba)

Núm. 682/2019

Don José Luis del Campo Benito, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal Margen Izquierda del Río Bembezar, hace saber:

Que por el presente quedan convocados los partícipes de esta Comunidad a la Junta General Ordinaria, que se celebrará D.M., el día 11 de abril del presente año a las 16:00 horas en primera y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en la Estación de Bombeo de la Comunidad, Finca Santa Lucía de Nublos, para tratar los asuntos que figuran en el adjunto Orden del Día.

Orden del Día

- 1º. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2º. Análisis y aprobación, si procede, del balance de cierre del ejercicio 2018.
- 3º. Examen y aprobación, si procede, de la memoria de ges-

ción del año 2018.

4º. Informe del Sr. Presidente de la campaña de riego de 2018/2019; dada cuenta de la dotación prevista y otras cuestiones de interés. Aprobación de lo que corresponda.

5º. Asuntos de interés corporativo. Aprobación, en su caso, de lo que proceda.

6º. Propositiones, ruegos y preguntas.

Posadas, 6 de marzo de 2019. El Presidente, Fdo. José Luis del Campo Benito.

ANUNCIOS DE PARTICULARES**Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes Edar Los Carrizales (en constitución) Baena (Córdoba)**

Núm. 685/2019

Don Domingo León Lozano, con DNI 80140225-Z, en su calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes EDAR Los Carrizales (en constitución), CIF V56110083, con domicilio en el número 11 bajo de la calle José María Onieva de Baena (Córdoba), en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 201 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, hace saber:

Que, en Asamblea General celebrada el día 25 de febrero del año en curso se aprobó el proyecto de Estatutos de la Comunidad de Regantes EDAR Los Carrizales, y al objeto de que puedan ser examinados por quienes tengan interés, quedan depositados por el plazo de 30 días hábiles, a contar de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba del presente anuncio, en el número 11 bajo de la calle José María Onieva de Baena (Córdoba).

En Baena (Córdoba), a 6 de marzo de 2019. El Presidente, Fdo. Domingo León Lozano.